

Fecha de presentación: Febrero 2022. Fecha de aceptación: Febrero 2023. Daniel Jair García Argüelles. CLEU Campus Oaxaca.

Resumen

En Néxico, el sistema de justicia penal ha comenzado una etapa de trasformación desde mediados del año 2008. Dicha transformación se refiere a la entrada en vigor del nuevo sistema penal, acusatorio y adversarial, el cual quedo establecido oficialmente y comenzó sus operaciones a partir del año 2016.

"transformación del sistema penal"

Ésta transformación se realiza para garantizar los derechos de las víctimas y los imputados, la conclusión más rápida de los juicios y que la víctima obtenga la reparación del daño que sufrió; además, busca lograr una mayor transparencia en la acción de las autoricades, pues tienen que realizar los juicios de manera oral y pública, dando así mayor importancia a la solidez y fundamento de los hechos expuestos en un juicio público. Dejando de lado la burocracia lorpe y pausada que caracterizaban al sistema pasado.

Todo esto tiene una repercusión directa no solo en el actuar de funcionarios, jueces y fiscales, sino también en el de los peritos, pues ahora el proceso los obliga a acercarse intimamente con el derecho y a utilizar sus mejores herramientas a la hora de exponer sus opiniones técnico-científicas en un fórum. Por lo que la información vertida en el dictamen debe ser clara y concisa, dejando de lado "la paja" o el relleno del que solían estar plagados los dictámenos, remitiêndose a lo verdadoramente importante y obligando al perito a conocer a profundidad la composición de los mismos. Cabe resaltar que, con el nuevo sistema de justicia, la figura del perito se reviste de gran importancia quedando expuesta al escrutini o y el ojo público. Así pues, repasemos el espiritu del sistema actual y los puntos que atañen al actuar del perito.

Palabras clave

Juicio oral adversarial, corocimientos teóricos, perito forense.

Abstract

In Mexico, the criminal justice system has begun a transformation stage since mid-2008. Said transformation refers to the entry into force of the new penal, accusatory and adversarial system, which was officially established and began its operations in from the year 2016. This transformation is carried out to guarantee the rights of the victims and the defendants, the faster conclusion of the trials and that the victim obtains reparation for the damage suffered; In addition, it seeks to achieve greater transparency in the actions of the authorities, since they have to carry out trials orally and publicly, thus giving greater importance to the solidity and bundation of the facts exposed in a public trial. Leaving aside the clumsy and slow bureaucracy that characterized the past system.

All this has a direct impact not only on the actions of officials, judges and prosecutors, but also on that of the experts, since now the process forces them to get closer to the law and to use their best tools when presenting their opinions, technical-scientific in a forum. Therefore, the information expressed in the opinion must be clear and concise, leaving aside "the straw" or the filling that the opinions used to be plagued with, referring to what is truly important and forcing the expert to know in depth the composition of the opinions, themselves. It should be noted that with the new justice system, the figure of the expert is of great importance, being exposed to scrutiny and the public eye. So, let's review the spirit of the current system and the points that concern the action of the expert.

Keywords

INTRODUCCIÓN

La Reforma constitucional en materia penal dentro del sistema de justicia penal mexicano, fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, donde se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha reforma entraría en vigor a más tardar el 19 de junio del año 2016; con la finalidad de agilizar los procesos de carácter penal, aplicando un sistema de justicia pronta y expedita, dejando atrás al sistema inquisitivo el cual se caracterizaba por la falta de transparencia, por procedimientos altamente burocráticos y lleno de disfuncionalidades.

El artículo 20 de la Constitución con la reforma antes mencionada, establece en su párrafo primero lo siguiente: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".

Como resultado de la reforma al proceso penal, en el nuevo sistema penal acusatorio, las audiencias de juicio comenzaron a ser públicas: la víctima y acusado tuvieron la oportunidad de confrontar la veracidad de las pruebas; las audiencias se empezaron a llevar a cabo ante la presencia del juez y las partes intervinientes; se empezó a exigir un mejor desempeño profesional; los peritos comenzaron a exponer sus dictámenes de forma oral, entre otros cambios de distinta índole, es en el último punto donde la criminalística adquiere una relevancia mayúscula, no solo en sus métodos científicos y protocolos de actuación, sino también en la forma en la que el perito logre expresarse ante el juez, ya que dependiendo el juicio del hecho que se pretende esclarecer, los peritos pueden recrear los hechos mediante imágenes ilustrativas o apoyarse de medios visuales, además de que la criminalística al ser una disciplina multidisciplinaria encargada del estudio de los indicios y el lugar de los hechos, se puede apoyar de la medicina forense, la balística, la dactiloscopia, la fotografía forense, entre muchas otras.

Principios rectores del sistema acusatorio adversarial

El artículo 20 de la Constitución establece en su párrafo primero lo siguiente: "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".

Presunción de Inocencia: Toda persona es considerada inocente hasta que el proceso no compruebe lo contrario y se declare una sentencia declaratoria por el órgano jurisdiccional.

Publicidad: Un juicio debe ser totalmente transparente, es decir cualquier persona puede acudir a las audiencias. Con las excepciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales

Los periodistas y los medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolle la audiencia en los casos y condiciones que determine el Órgano jurisdiccional

También se podrá limitar el ingreso según la capacidad de personas en la sala de audiencia

Contradicción: Las partes, tanto la persona imputada como la víctima, pueden argumentar o controvertir los medios de prueba, ambos serán escuchados por el juez.

Concentración: En este punto se pretende que en una sola audiencia se concluya una sentencia, el objetivo es no tener un proceso largo.

Continuidad e Inmediación: Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial. El juez analizará todas las evidencias. En ningún caso podrá delegar la emisión y explicación de la sentencia respectiva.

Objeto de estudio de la Criminalística

Los indicios son el objeto propio, formal y específicamente determinado de la criminalística, o sea, el material sensible relacionado con los hechos que se investigan. El término INDICIO proviene de latín indictum, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa.

Existen varias clasificaciones de los indicios:

Clasificación 1.

- Físicos: Arma de fuego, arma blanca, etc.
- Biológicos: Fluidos humanos (sangre, orina, semen, saliva, etc.)
 - · Químicos: tóxicos, drogas, medicamentos, etc.

Clasificación 2.

- Asociativos: Son los que guardan relación directa con el hecho que se investiga.
 - No Asociativos: No tienen relación directa con el hecho.

Clasificación 3.

Determinantes: Son aquellos cuya naturaleza física no requiere de un análisis completo y exhaustivo de su composición para lograr su identificación, por ejemplo, un arma de fuego.

• Indeterminantes: Son todos aquellos que requieren un análisis completo y exhaustivo para conocer su estructura, composición y

naturaleza, como por ejemplo algún polvo blanco que podría ser cocaína.

Clasificación 4.

- Perecederos: Que tiene duración limitada, por ejemplo, algún fluido biológico.
- No perecederos: No tienen una duración limitada, es decir, no se puede descomponer, como puede ser un arma de fuego.

Clasificación 5

- Transportables o móviles: Son todos aquellos objetos de fácil transporte por su peso o volumen.
- No transportables o fijos: son los que no se pueden separar del sitio en donde se encuentran. Todos los análisis deben de llevarse en el lugar de intervención.

La Criminalística y la reforma constitucional en materia penal

Con la llegada de la reforma propuesta en el 2008, en el artículo 20 constitucional, se muta a un sistema que valora otros apartados y diversas habilidades por parte de los involucrados, con la finalidad de agilizar y abreviar procesos que de otro manera tomarían años resolverse o se quedaría estancados, tal y como sucedía con el sistema antiguo.

En la actualidad se fijan con precisión la modalidad oral y los principios bajo los cuales se debe regir el sistema penal mexicano, entendiendo que por acusatorio se refiere a que la persona que acusa debe sostener y demostrar dicha acusación, pero, además en la fracción IV del apartado A de dicho artículo, señala que: "El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido el caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral".

Por lo que las partes intervinientes deben introducir datos y medios de prueba pertinentes, como declaraciones, informes o dictámenes; para que sean desahogados en la audiencia de juicio como pruebas, ya que la fracción III del apartado A del artículo 20 constitucional menciona que: "Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio"; en otras palabras, el juez para dictar su sentencia solo tomara en consideración las pruebas que hayan presentado las partes intervinientes.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, se

pone de manifiesto que es indispensable el conocimiento elemental de la criminalística de quienes están involucrados en el caso que se esté investigando, ya que su importancia en el nuevo sistema acusatorio radica en que, el perito al exponer su dictamen en la audiencia de juicio, le proporciona al juez elementos científicos y probatorios con la finalidad de que su criterio al momento de emitir un juicio sea certero y objetivo.

En este sentido, podemos decir, que la criminalística es efectivamente una disciplina que necesariamente deberá ser tomada en cuenta para la investigación científica de los delitos; que se trata de una ciencia que penetra cada vez más en el Derecho, ya que la Criminalística, al ocupar métodos como el científico, aporta elementos objetivos, para que el juzgador sea imparcial y no se deje llevar por el sentimentalismo o la subjetividad, sino que actúe como un profesional, para que el delito que se trata de esclarecer no quede impune.

Lugar de los hechos

Para que el perito en Criminalística pueda presentarse a exponer su dictamen primero, es necesario que su procedimiento realizado en el lugar de los hechos haya sido adecuado, utilizando los métodos y técnicas apropiadas, con la finalidad de preservar el lugar de los hechos y los indicios que en él se encuentran y que tengan relación con el hecho.

El lugar de los hechos juega un papel fundamental en el proceso investigativo, debido a que en él se inicia la indagatoria del presunto hecho delictivo. El lugar donde se llevó a cabo el presunto hecho delictivo recibe correctamente el nombre de lugar de los hechos, cuya extensión no se puede determinar a priori. Ahora bien, es muy importante saber distinguir el lugar de los hechos del lugar del hallazgo, que es una prolongación del primero y que, por lo tanto, están estrechamente relacionados. Saber distinguirlos pone a prueba la sagacidad, experiencia y conocimientos del investigador.

Por su parte, el aseguramiento y la protección del lugar son dos cuestiones separadas pero interrelacionadas. El aseguramiento tiene como finalidad determinar el perímetro de área que se va a proteger. La protección tiene la finalidad de que no se altere, contamine o destruya absolutamente nada de lo que exista en el lugar.

La experiencia enseña que el éxito de la investigación depende de los primeros pasos que se den, así como hacer los expertos acto de presencia cuanto antes, pues conforme el tiempo pasa los indicios se contaminan, destruyen o pierden, y el delincuente se aleja.

En el lugar de los hechos donde posiblemente se haya suscitado un hecho delictivo, la investigación comprende las siguientes fases: **Primera fase**. Protección y preservación del lugar de los hechos.

Asegurar, preservar y proteger el lugar de los hechos hasta la llegada de las Unidades Especializadas.

Segunda fase. Recopilación de la información preliminar.

Recopilar toda la información relativa al suceso por parte del personal técnico- científico, antes de iniciar la inspección técnico ocular propiamente.

Tercera fase. Observación, valoración y planificación.

La observación juega un papel importantísimo en el curso de la investigación, al igual que los indicios al ser examinados en el laboratorio, por lo que se debe establecer la extensión real del lugar de los hechos, para así, efectuar una adecuada planificación del trabajo en el sitio del suceso.

Cuarta fase. Fijación del lugar de los hechos.

Registrar de manera general dónde y cómo se encuentra el lugar de los hechos y dejar constancia formal y oficial de tal situación; se debe realizar una descripción escrita del lugar y las condiciones en que fue encontrado, se debe documentar fotográficamente, así como realizar la planimetría de dicho lugar y si es posible también realizar una videograbación.

Quinta fase. Búsqueda y tratamiento de las evidencias.

En esta fase, el experto debe buscar los indicios que formen parte de la escena del crimen, para posteriormente asegurarlos y preservar, continuando con su embalaje. Cabe destacar que en esta fase el perito debe ser muy meticuloso, ya que debe ser conciso con los indicios que va a recolectar, ya que algunos tienen prioridad, además de que no todos los objetos en el lugar de los hechos fungen como material probatorio, por lo que debe ser selectivo.

Sexta fase. Liberación del lugar de los hechos. Tiene por objeto verificar la inexistencia de evidencias sin recoger, así como asegurar la retirada de los restos y el material del equipo técnico

Séptima fase. Documentación y remisión de evidencias.

Con objeto de garantizar la Cadena de Custodia, se confeccionará un documento de Cadena de Custodia, que acompañará a la evidencia física o al indicio en todo momento, y en el que se harán las anotaciones necesarias para garantizar la integridad y conservación de las muestras.

Conclusiones

La transformación que ha sufrido el sistema penal no es perfecta, ni mucho menos, al igual que en su antecesor, existen áreas grises y matices oscuros con los que lidiar y que pueden, bajo determinados criterios, resultar ser aún más complicados de resolver que antaño. Sin embargo, la perspectiva que ofrece el sistema acusatorio adversarial dentro del sistema penal en México es definitivamente un paso en la dirección correcta, sobre todo si lo comparamos con el sistema inquisitivo, el cual se caracterizaba por el tedio y la pasividad de sus procesos, en donde la conformación de un expediente de chorrocientas mil hojas era el pan de cada día y por ende los procesos se alargaban innecesariamente hasta perderse en las montañas de archiveros.

Es precisamente ese uno de los síntomas que pretende erradicar el sistema actual, derivando mayor importancia a la solidez y la consistencia del argumento, así como la forma en la que el perito lo presenta y, en determinado momento, de que herramientas ilustrativas hace uso para su representación ante el juez. De lo contrario una mala praxis por parte del perito o un mal desempeño frente al jurado, generarán dudas en el correcto proceder del experto y la principal tarea de este será un fracaso: coadyuvar a los organismos de impartición de justicia para su correcta y justa aplicación.

REFERENCIAS

Código Nacional de Procedimientos Penales. https://www.diputa-dos.gob.mx/Leyes Biblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https:// www.diputados.gob.mx/Leyes Biblio/pdf/CPEUM.pdf

El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la Perspectiva Constitucional. (2011). México. ISBN 978-607-9013-01-1.

Susano Pompeyo, M., & López Orozco, R. (2014). La intervención del perito en el sistema penal acusatorio. Nova lustitia, 8-17.

Trejo, A. G. (2014). Criminología y Criminalística, con o cimiento necesario en los juicios orales. Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas UV, (30), 45-58.

Grupo iberoamericano de trabajo en la escena del crimen (GITEC).

Manual de buenas prácticas en la Escena del Crimen. (2012).

México. ISBN 978-607-7882-52-7

Moreno G. L. La criminalística en el sistema penal m e x i - cano. https://archivos.juridicas.unam.mx/w ww/bjv/libros/14/6577/36.pdf

Dirigido por el Doctor en Ciencias Forenses JOSE LUIS VARELA RUIZ.